



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0715-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 22 de setiembre del 2025.

VISTO:

La Carta N° 111-2025/CP/MDNCH, de fecha 25 de agosto del 2025, del Representante Común de CORPORACION PLEYADES S.A.C.; la Carta N° 101-2025/JHMO/RC/CONSORCIO SUPERVISOR DG, de fecha 29 de agosto del 2025, del CONSORCIO SUPERVISOR DG; la Carta N° 114-2025/CP/MDNCH, de fecha 29 de agosto del 2025, del CORPORACION PLEYADES S.A.C.; la Carta N° 0203-2025-JHMP/RC/CONSORCIO SUPERVISOR DG, de fecha 01 de setiembre del 2025, del CONSORCIO SUPERVISOR DG; el Informe N° 3485-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WFTL, de fecha 18 de setiembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; el Informe N° 3461-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 18 de setiembre del 2025, de la Gerencia de Infraestructura; Informe N° 1070-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 19 de setiembre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV.VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con CUI N° 2535045, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos



a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.";

Que la OPINIÓN N° 023-2020/DTN refiere que respecto a las anotaciones realizadas por el residente o el jefe de supervisión que: "Así, debe tomarse en cuenta que el cuaderno de obra constituía un instrumento que le permitía tanto a la entidad como al contratista controlar la correcta ejecución de los trabajos de obra; por ello, en virtud del rol que cumplía dicho cuaderno, resultaba razonable que los hechos relevantes fueran anotados en él, de manera inmediata a tales acaecimientos; es decir, el mismo día en que ocurrieron los hechos o, en caso que existiera alguna circunstancia justificada que lo impedía, apenas esta culmine y fuera posible realizar las anotaciones correspondientes.";

Que, mediante Carta N° 111-2025/CP/MDNCH, de fecha 25 de agosto del 2025, el Representante Común de CORPORACION PLEYADES S.A.C. remite al CONSORCIO SUPERVISOR DG la solicitud de ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV.VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CUI N° 2535045, en concordancia con el artículo 197 del RLCE inciso b), y el art. 198 procedimientos de ampliación de plazo del RLCE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO**DO

Que, mediante Carta N° 101-2025/JHMO/RC/CONSORCIO SUPERVISOR DG, de fecha 29 de agosto del 2025, del CONSORCIO SUPERVISOR DG remite al CORPORACION PLEYADES S.A.C. las observaciones a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del contratista para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV.VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2535045, también solicitan que en cumplimiento del art. 203 del RLCE habiendo presentado la justificación de atraso es necesario que entidad evalúe y resuelva nuestra solicitud a fin de no afectar el cumplimiento de la ejecución contractual;

Que, mediante Carta N° 114-2025/CP/MDNCH, de fecha 29 de agosto del 2025, el CORPORACION PLEYADES S.A.C. remite al CONSORCIO SUPERVISOR DG la respuesta de las observaciones a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV.VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2535045;

Que, mediante Carta N° 0203-2025-JHMP/RC/CONSORCIO SUPERVISOR DG, de fecha 01 de setiembre del 2025, del CONSORCIO SUPERVISOR DG remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe de Opinión Técnica sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV.VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2535045, la supervisión de obra considera la solicitud de ampliación de plazo por 45 días calendarios como PROCEDENTE;

Que, mediante el Informe N° 3485-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WFTL, de fecha 18 de setiembre del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura (e) de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV.VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2535045, por 45 días calendarios, por el





incumplimiento del procedimiento estipulado en los artículos 197 y 198 del RLCE, asimismo, advierte lo siguiente:

- “debe de declararse la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02, dado que no se encuentra debidamente sustentado de acuerdo al Art. 197° del D.S. N° 344-2018-EF el cual es por la causal: **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** Además, que el CORPORACION PLEYADES S.A.C. aduce que existe la afectación de la ruta crítica, lo cual no está probado ni anotado en el cuaderno de obra digital. Asimismo, cuenta opinión del jefe de Supervisión indicando que debe de aprobarse la ampliación de plazo N° 02. Sin embargo, esta Oficina General de Asesoría Jurídica ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el **numeral 1 del Art. 198°** del D.S. N° 344-2018-EF, en la que se corrobora el contratista por intermedio de su residente **NO CUMPLIÓ** con anotar correctamente el inicio de las circunstancias de la ampliación de plazo solicitada. Sin bien, en la Carta N° 111-2025/CP/MDNCH de la CORPORACION PLEYADES S.A.C. se indica el inicio de la causal que obra a fojas 51-52, precisa el asiento N° 175 como inicio de la circunstancia; y como fin de la causal considera el asiento N° 388 y 389 referente a la notificación de la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante, los mismos asientos que empleó en su solicitud de ampliación de plazo N° 01. El residente de obra, no ha realizado el correcto registro del inicio y fin de la causal, no acreditando la afectación de la ruta crítica, porque esta solicitud de ampliación de plazo es por la causal b) del art. 197 del RLCE, en virtud a la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01.”;

Que, mediante el Informe N° 3461-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 18 de setiembre del 2025, de la Gerencia de Infraestructura (e) remite a la Gerencia Municipal la Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”** CUI N° 2535045, concluye declarar IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por incumplimiento del procedimiento estipulado en los artículo 197 y 198 del RLCE;

Que, mediante Informe N° 1070-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 19 de setiembre del 2025, la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente: Declarar **IMPROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV. VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE**

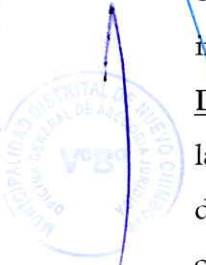




NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2535045, al haberse incumplido con las condiciones y procedimientos establecidos en el artículo 197 y en el numeral 198.1 del Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando los Informes de Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura DECLARESE IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 solicitada por CORPORACION PLEYADES S.A.C.;

Que, tomando en consideración las opiniones de las áreas técnicas y contables emitidas en la presente, corresponde atender la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 02, declarando **IMPROCEDENTE** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** de la **OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV.VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2535045**, tomando en consideración la solicitud del CORPORACION PLEYADES S.A.C. (Ejecutor de la Obra) por intermedio de su residente **NO CUMPLIÓ CON ANOTAR CORRECTAMENTE EL INICIO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA.** Sin bien, en la Carta N° 111-2025/CP/MDNCH de la CORPORACION PLEYADES S.A.C. se indica el inicio de la causal que obra a fojas 51-52, precisa el **ASIENTO N° 175 COMO INICIO** de la circunstancia; y **COMO FIN DE LA CAUSAL CONSIDERA EL ASIENTO N° 388 Y 389** referente a la notificación de la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante, los mismos asientos que empleó en su solicitud de ampliación de plazo N° 01. El residente de obra, no ha realizado el correcto registro del inicio y fin de la causal, no acreditando la afectación de la ruta crítica, porque esta solicitud de ampliación de plazo es por la causal b) del art. 197 del RLCE, en virtud a la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante N° 01.;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA AV. ARGENTINA (TRAMO AV. COUNTRY Y AV.VIA EXPRESA) DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2535045.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a Inspector de Obra y al contratista CORPORACION PLEYADES S.A.C.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s